



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Para hacer constar que, por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017, se adoptó el acuerdo del siguiente contenido literal:

En vista de la necesidad surgida para la creación de una bolsa de trabajo que cubra las vacantes que puedan producirse en el puesto de conserje/ordenanza por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etcétera.

Vistas las bases generales de la convocatoria, la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de delegación de competencias de fecha 11 de diciembre de 2017, por unanimidad, acuerda:

Primero: Aprobar las siguientes bases generales de la convocatoria.

Bases generales de la convocatoria

Primera. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto de conserje/ordenanza cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etcétera, todo ello mediante el sistema de concurso-oposición.

Segunda. Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es temporal a jornada completa.

Tanto la jornada de trabajo, como el horario de desempeño del mismo, así como la retribución neta será conforme estipule el Convenio Colectivo vigente en el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer Certificado de Escolaridad y Carnet de Conducir tipo "B"

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde -Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Quinta. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se



publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas.

Sexta. Tribunal Calificador.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Fase de oposición: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

La fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio, y será previa a la del concurso. Tendrá una valoración máxima de 10 puntos y consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 20 preguntas, más 4 de reserva, de respuestas alternativas de las cuales solamente una de ellas será la correcta, sobre los temas comprendidos en el programa que para este ejercicio se une como Anexo a las presentes Bases, en un tiempo máximo de una hora. Las respuestas erróneas se penalizarán con un tercio del valor de una contestación correcta. El Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación (nota de corte).

Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

Fase de concurso: A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen con arreglo al siguiente baremo:

a) Formación: hasta un máximo de 5 puntos:

Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado: 4 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 3 puntos.

- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 2 puntos.

- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado Medio: 1 punto.

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

- Por cada curso de formación, perfeccionamiento o especialización organizados por entidades públicas o privadas profesionalmente reconocidas, debidamente acreditados y en los que conste su duración, siempre que estén directamente relacionados con la plaza a la que se opta, con arreglo al siguiente desglose:

De 1 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.



De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.

De 101 horas en adelante: 1 punto.

Los cursos en los que no consten horas lectivas no se valorarán.

b) Experiencia: hasta un máximo de 5 puntos

- 1 punto por cada año de servicio en puestos similares, prestados en cualquier administración local.

- 0,50 puntos por cada año de servicio prestado en cualquier otra Administración Pública, desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre.

- 0,30 puntos por cada año completo de servicios prestados en empresas o instituciones privadas, desempeñando funciones propias del puesto al que se concurre.

Los periodos inferiores a un año, así como los prestados a tiempo parcial, se computarán proporcionalmente, desechando los que no alcancen un mínimo de un mes

Se tendrá en cuenta que, en base al artículo 52.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, en caso de empate en la calificación final del proceso selectivo, se utilizará como criterio de desempate, que tengan prioridad para el acceso las personas del sexo cuya presencia en el cuerpo, escala o categoría profesión al correspondiente sea inferior al cuarenta por ciento.

Octava. Calificación.

La puntuación de todos los ejercicios será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, en cada una de ellas.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Novena. Relación de Aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidato para la formalización del contrato. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Décima. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, ordenadas según la puntuación obtenida.

También se integrarán en la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hubiesen superado, al menos, una prueba del mismo, y aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado. Estas personas aspirantes se incorporan a la correspondiente bolsa a continuación del último de sus integrantes que haya superado, al menos, dicha prueba del proceso selectivo.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concorra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/ 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla- La Mancha, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/ 2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen



las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Anexo I

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

I. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su aceptación a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a los números que aportaron junto a la instancia o, en su defecto, en un correo electrónico, recomendando que señalen números de teléfonos y/o un correo electrónico en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica.

II. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela a la persona seleccionada, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

III. Si la respuesta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento y, en su caso, aportar la documentación justificativa para evitar las penalizaciones señaladas en este anexo.

IV. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato pasa a ocupar el último lugar de la Bolsa. Si renunciase por segunda vez, será excluido definitivamente de la misma, salvo causa justificada.

Anexo II

Modelo de instancia

Don....., mayor de edad, con residencia en (municipio), en la calle/plaza/avenida....., número....., y teléfonos de localización , provisto de D.N.I. número....., y con correo electrónico.....

Manifiesta:

Que enterado de la convocatoria para la creación, por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza, de una bolsa de trabajo para cubrir, con carácter temporal, una plaza de Conserje / Ordenanza, declara:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.
- Que aporta fotocopia compulsada del D.N.I.
- Que aporta los siguientes justificantes de los méritos alegados para que sean valorados por la Comisión de Selección:

- 1.
- 2.
3. etcétera.

Solicita ser admitido en la selección mencionada y que se proceda a la valoración de los méritos alegados por esta parte.

Y para que así conste, firmo la presente solicitud en.....,a..... de..... de 2017. Firma.

Anexo III. Temario.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: concepto, estructura y contenido.

Tema 2. El régimen local español. El municipio: organización y competencias.

Tema 3. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.

Tema 4. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento.

Tema 5. Funciones y tareas de los ordenanzas y conserjes. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Tema 6. El envío de la documentación a través de medios postales y telegráficos. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

Tema 7. Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas. Trabajos de oficina.

Tema 8. Las notificaciones. Plazo y contenido de la notificación. Protección de datos personales. La notificación electrónica.

Santa Cruz de la Zarza 28 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Luis Alberto Hernández Millas.

N.º I.-136